



**CURSO–TALLER EN MATERIA ORAL MERCANTIL  
PARA ABOGADOS LITIGANTES, SEDE ZAMORA**

**PROYECTO**

**JULIO DE 2015.**

## JUSTIFICACIÓN.

Con motivo del Decreto que contiene las reformas, adiciones y derogaciones mediante el cual se modificaron varios artículos del Código de Comercio<sup>1</sup>, se establece un título especial para la regulación de los juicios orales mercantiles, mismo que también incluye ciertas disposiciones en relación a los temas de medidas de apremio y apelación de cuantía indeterminada, estableciendo las bases para un nuevo procedimiento en la materia mercantil<sup>2</sup>. De esta forma, se busca modernizar y agilizar la impartición y administración de justicia para que el sistema sea más acorde con el dinamismo social y a las exigencias propias de la época en que vivimos, atendiendo al espíritu de una justicia pronta y expedita en nuestro país, así como también, reducir los tiempos de los juicios, cuya base es la preeminencia de la *oralidad de los juicios* en materia mercantil aplicándose los principios de oralidad, publicidad, igualdad, inmediación, contradicción, continuidad y concentración<sup>3</sup>.

En este sentido, el juicio oral mercantil prevé el desarrollo en dos partes, una de carácter escrito y otra esencialmente oral. La etapa oral consiste en diversas audiencias, mismas que son: audiencia preliminar, audiencia del juicio y la audiencia de lectura de sentencia. También en ciertos casos se pueden presentar las audiencias especiales, cuyo objeto es ventilar los incidentes presentados por las partes. Respecto a las pruebas dentro del juicio oral que serán permitidas se encuentra la prueba confesional, la prueba testimonial, la prueba pericial, la instrumental y superviniente<sup>4</sup>.

---

<sup>1</sup> Decreto publicado en el *Diario Oficial de la Federación*, el 27 de enero de 2011.

<sup>2</sup> Se reformaron los artículos 1464 a 1480, que comprenden el Capítulo X, “De la Intervención Judicial en la Transacción Comercial y el Arbitraje”; se adicionan los artículos 1067 Bis; 1339 Bis; y un Título Especial, que se denominará “Del Juicio Oral Mercantil”, que comprende los artículos 1390 Bis a 1390 Bis 49, y se derogan los artículos 1460 y 1463, segundo párrafo.

<sup>3</sup> Artículo 1390 Bis 2 del Decreto publicado en el *Diario Oficial de la Federación*, de fecha 27 de enero de 2011. Asimismo, es importante señalar que dicho Decreto entrará en vigor al año siguiente de su publicación, plazo que se cumple el próximo 28 de enero del 2012.

<sup>4</sup> En lo referente al capítulo de las pruebas, se modifica el formato para el desahogo de la prueba confesional, ya que se establece que los pliegos de posiciones que al efecto produzcan las partes, no requieren tantas formalidades como se exige en otro tipo de juicios –de orden civil– limitándolos básicamente a que las preguntas se refieran a hechos propios del declarante y que sean materia de debate objeto del juicio. En “Actualidad

También dentro del juicio oral mercantil, se destaca que los litigantes podrán asistir a las audiencias por conducto de representantes que se encuentren con facultades expresas para transigir, lo que hará irrelevante que alguna de las partes comparezca por conducto de un mandatario judicial como se acostumbra. Otro aspecto importante es el establecimiento de la garantía de acceso a la justicia en igualdad de condiciones, a personas con capacidades diferentes y a grupos vulnerables, mediante la designación de intérpretes para personas que no puedan hablar, oír y padezcan invidencia o no hablen el idioma español, con lo que se estaría garantizando el efectivo acceso a la justicia.

Para lograr la agilidad del desarrollo de las audiencias y acorde con la oralidad que predominará en ellas, se establece la incorporación tecnológica para su registro, sin que ello implique el desuso de otras formas establecidas de registro, como son los medios tradicionales, teniendo además la factibilidad de que los medios electrónicos utilizados habrán de ser considerados instrumentos públicos, constituyendo prueba plena.

Si bien es cierto que es importante la capacitación en la materia a los titulares de la función judicial, no menos lo es con respecto de los operadores jurídicos la formación, capacitación y especialización de los abogados litigantes en esta materia, es relevante con el objetivo de garantizar que estén preparados para brindar mayor seguridad jurídica a sus defendidos en los juicios orales mercantiles, además de pugnar por la protección de los derechos fundamentales de la parte a quien representan.

Finalmente, en el mes de noviembre del año próximo pasado, tuvo verificativo la realización del *Curso–Taller en Materia Oral Mercantil para Abogados Litigantes, Sede Maravatío*. Actividad académica implementada por el Instituto de la Judicatura de CPJEM en coordinación con la el Colegio de Abogados de Michoacán,

---

Legal”, disponible en línea: [http://www.s-s.mx/pdf/Actulidad\\_Legal-Nuevo\\_Marco\\_Mercantil-Creacion\\_del\\_Juicio\\_Oral\\_y\\_Reformas\\_en\\_Materia\\_de\\_Sanciones\\_Judiciales\\_por\\_Desobediencia\\_e\\_Impugnaciones.pdf](http://www.s-s.mx/pdf/Actulidad_Legal-Nuevo_Marco_Mercantil-Creacion_del_Juicio_Oral_y_Reformas_en_Materia_de_Sanciones_Judiciales_por_Desobediencia_e_Impugnaciones.pdf) [Accesado el 6 de julio de 2015].

Delegación Maravatío, la cual tuvo verificativo en el citado lugar, durante los días 7, 8, 14, 15, 21 y 22 de noviembre de 2014. El referido programa académico tuvo una asistencia de 43 cuarenta y tres operadores jurídicos de esa región.

En este sentido, la Comisión de Carrera Judicial como órgano encargado de la administración y desarrollo de la carrera judicial, así como de la capacitación, formación, actualización y especialización del personal del Poder Judicial del Estado y de los operadores jurídicos que aspiran a formar parte de este Alto Tribunal, a través del Instituto de la Judicatura, y de acuerdo a las recientes reformas en materia mercantil más adecuadas a la realidad, que brindarán un sistema de justicia más rápido y equitativo se propone el presente programa académico.

De esta manera, y de conformidad con el artículo 50<sup>5</sup> del Reglamento de la Comisión de Carrera Judicial, se propone la realización de un *Curso-Taller en Materia Oral Mercantil para Abogados Litigantes, Sede Zamora*.

El *Curso* deberá incidir en la adquisición de conocimientos referentes a los juicios orales mercantiles y los mecanismos de control y rectoría para el mejor desarrollo del juicio.

El contenido y finalidad del programa es capacitar a los abogados integrantes en materia oral mercantil, con base en la convocatoria que a tales efectos se publique en la página web del Poder Judicial del Estado.

---

<sup>5</sup> La Comisión, a través del Instituto, implementará los planes y programas en materia de capacitación, actualización, formación e investigación que al efecto apruebe el Consejo.

## MÓDULOS A DESARROLLAR.

- 1. Principios y Generalidades del Juicio Oral Mercantil.** El objeto de este módulo es que los participantes del *Curso* tengan un panorama general sobre los principios y el contenido del juicio oral mercantil (Antecedentes, Principios, Facultades de Dirección Procesal, Las Pruebas, La Contestación, Notificaciones Personales, Plazos, El Procedimiento, etc.) y en su caso, que los participantes reafirmen los conocimientos previos sobre la materia.
- 2. La Mediación en el Contexto Mercantil.** El objetivo de este apartado es que los asistentes al *Curso* identifiquen la finalidad y aspectos de la mediación; que obtengan los conocimientos necesarios sobre los mecanismos alternos de solución de controversias, los presupuestos de procedencia de cada uno, la oportunidad para decretarlos y sus efectos.

Cabe señalar que si bien se presentan dos módulos, estos a su vez se subdividen, atendiendo a la naturaleza de cada uno de los ejes temáticos.

## LOGÍSTICA Y MECÁNICA OPERATIVA

### INTRODUCCIÓN.

El Instituto de la Judicatura del Consejo del Poder Judicial del Estado tiene, entre otras actividades, la tarea de capacitar, especializar, actualizar y formar de manera continua a los funcionarios públicos que laboran en el Poder Judicial, No obstante, también de aquellos operadores jurídicos externos que así lo soliciten. De manera específica, el Instituto pretende auxiliar a la Comisión de Carrera Judicial en el aspecto de la capacitación de los abogados litigantes, que conocerán de la materia oral mercantil, motivo por el cual se busca el desarrollo de este programa académico, tal es el caso de este programa académico denominado *Curso-Taller en Materia Oral Mercantil para Abogados Litigantes, Sede Zamora*.

## JUSTIFICACIÓN.

Un factor indispensable para fortalecer la administración de justicia en Michoacán es contar no sólo con servidores públicos debidamente formados y capacitados en la importante labor de apoyo a la actividad jurisdiccional, a fin de que puedan coadyuvar en una cada vez más pronta y expedita impartición de justicia, sino también se requiere la debida capacitación de los operadores jurídicos externos, como los abogados postulantes.

En este sentido, y en atención a la solicitud del Instituto de Investigaciones Jurídicas del Valle de Zamora, y por Acuerdo del Pleno del Consejo del Poder Judicial del Estado de fecha 1° de julio de 2015<sup>6</sup>, se propone el desarrollo del *Curso –Taller en Materia Oral Mercantil para Abogados Litigantes, Sede Zamora*, en los diversos tópicos que plantea la reforma al Código de Comercio.

## OBJETIVO.

Capacitar a los abogados litigantes, por medio de una tabla general de materias y contenidos sobre los aspectos medulares que toca a la actividad jurídica, derivado del quehacer cotidiano al que se enfrentan los litigantes en el desarrollo de una audiencia oral mercantil. El *Curso–Taller en Materia Oral Mercantil para Abogados Litigantes* se configura como un instrumento para profundizar en la especialización de la temática sobre los juicios orales mercantiles, y las diversas modificaciones al Código de Comercio, que regirán los aspectos sustantivos y procesales en materia mercantil oral.

---

<sup>6</sup> Notificado al Instituto de la Judicatura del Consejo del Poder Judicial del Estado mediante oficio número 3193.

## **SISTEMA Y DURACIÓN.**

El Instituto de la Judicatura también propone, para una adecuada formación, que el *Curso* contemple una fase teórica cuya duración sea de 40 horas de formación académica en un sistema semi-residencial, es decir, de viernes y sábados, desarrollándose en el transcurso de tres fines de semana, desarrollándose en los siguientes horarios:

Viernes de 16:00 a 21:00 horas.

Sábados de 09:00 a 14:00 horas.

Total de horas por fin de semana: 10 diez horas.

Inicio: Viernes 7 de agosto de 2015.

Término: Sábado 29 de agosto de 2015.

Lugar: Auditorio de la Universidad Valle de Atemajac, Plantel Zamora, ubicado en las calles Francisco I. Madero, esq. Vicente Guerrero, Col. Centro, Zamora, Mich.

## **CRITERIOS DE EVALUACIÓN.**

En virtud de los objetivos perseguidos a través del *Curso –Taller en Materia Oral Mercantil para Abogados Litigantes*, se aplicará una mecánica de evaluación que condicione la entrega de la Constancia de Asistencia a quienes acrediten haber asistido, por lo menos, a un 85% de las actividades realizadas.

## TEMÁTICA

La temática del *Curso-Taller* es la siguiente, y se desarrollará con el apoyo de los ponentes que se enlistan a continuación:

MÓDULOS	EXPOSITOR
1. PRINCIPIOS Y GENERALIDADES DEL JUICIO ORAL MERCANTIL. PRIMERA PARTE (5 HORAS)	<b>Lic. Jaime Noé Esparza Duarte,</b> (Juez Primero Civil en el Distrito Judicial de La Piedad )
2. PRINCIPIOS Y GENERALIDADES DEL JUICIO ORAL MERCANTIL. SEGUNDA PARTE (5 HORAS)	<b>Lic. María Yanira Casas Martínez,</b> (Secretaria Proyectista del Juzgado Sexto Civil de Morelia)
3. PRINCIPIOS Y GENERALIDADES DEL JUICIO ORAL MERCANTIL. PRIMERA PARTE (5 HORAS)	<b>Lic. Magdalena Monserrat Pérez Marín,</b> (Juez Segundo Civil en el Distrito Judicial de Pátzcuaro)
4. PRINCIPIOS Y GENERALIDADES DEL JUICIO ORAL MERCANTIL. PRIMERA PARTE (5 HORAS)	<b>Lic. María del Carmen Ramírez Chora,</b> (Juez de Primera Instancia en Materia Civil en el Distrito Judicial de Zinapécuaro)
5. MEDIACIÓN EN EL CONTEXTO MERCANTIL. (10 HORAS)	<b>Lic. Elizabeth Ávalos Maravilla,</b> (Mediador-Conciliador y Facilitador de Procesos de Justicia Restaurativa de la Región Judicial Zamora)
6. MEDIACIÓN EN EL CONTEXTO MERCANTIL. SEGUNDA PARTE (10 HORAS)	

## TEMARIO

<b>I. PRINCIPIOS Y GENERALIDADES DEL JUICIO ORAL MERCANTIL</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>1.1. Antecedentes</li> <li>1.2. Competencia</li> <li>1.3. Principios del juicio oral               <ul style="list-style-type: none"> <li>1.3.1. Oralidad</li> <li>1.3.2. Publicidad</li> <li>1.3.3. Igualdad</li> <li>1.3.4. Contradicción</li> <li>1.3.5. Continuidad</li> <li>1.3.6. Concentración</li> </ul> </li> <li>1.4. Facultades de dirección procesal</li> <li>1.5. Demanda               <ul style="list-style-type: none"> <li>1.5.1. Requisitos</li> <li>1.5.2. Contenido en cuanto al ofrecimiento de pruebas</li> <li>1.5.3. Autorización de Profesionistas</li> <li>1.5.4. Prevención y desechamiento</li> </ul> </li> <li>1.6. Las pruebas               <ul style="list-style-type: none"> <li>1.6.1. Confesional</li> <li>1.6.2. Testimonial</li> <li>1.6.3. Instrumental</li> <li>1.6.4. Pericial</li> <li>1.6.5. Prueba superveniente</li> </ul> </li> <li>1.7. Contestación               <ul style="list-style-type: none"> <li>1.7.1. Requisitos</li> <li>1.7.2. Autorizaciones de Profesionistas</li> <li>1.7.3. Desahogo de vista</li> <li>1.7.4. Reconvención</li> <li>1.7.5. Allanamiento de demanda</li> </ul> </li> <li>1.8. Notificaciones personales               <ul style="list-style-type: none"> <li>1.8.1. Formalidades</li> <li>1.8.2. Emplazamiento</li> <li>1.8.3. En ejecución de sentencia</li> <li>1.8.4. En medios de apremio</li> </ul> </li> <li>1.9. Plazos</li> <li>1.10. Incidentes</li> <li>1.11. El Procedimiento Oral Mercantil</li> </ul>
--	---

	<ul style="list-style-type: none"><li>1.12. Fijación de la <i>litis</i><ul style="list-style-type: none"><li>1.12.1. Presentación de la demanda<ul style="list-style-type: none"><li>1.12.1.1. Prevención hecha a la demanda por el Juez</li><li>1.12.1.2. Las pruebas</li><li>1.12.1.3. En la demanda</li><li>1.12.1.4. En la contestación</li><li>1.12.1.5. En la reconvencción</li><li>1.12.1.6. En la contestación a la reconvencción</li><li>1.12.1.7. En el desahogo de vista</li></ul></li></ul></li><li>1.13. Admisión de la demanda</li><li>1.14. El Emplazamiento.</li><li>1.15. Contestación de la Demanda.<ul style="list-style-type: none"><li>1.15.1. Formulación de la reconvencción</li><li>1.15.2. Allanamiento a la demanda</li><li>1.15.3. Ofrecimiento de pruebas</li></ul></li><li>1.16. Audiencias<ul style="list-style-type: none"><li>1.17. Obligación de asistir a las audiencias</li><li>1.18. Facultades del juez</li><li>1.19. Suspensión ó diferimiento</li><li>1.20. Registro de las audiencias</li><li>1.21. Contenido del acta al concluir la audiencia.</li></ul></li><li>1.22. Audiencia preliminar<ul style="list-style-type: none"><li>1.22.1. Objetivo</li><li>1.22.2. La asistencia de las partes</li><li>1.22.3. La legitimación procesal y las excepciones</li><li>1.22.4. Improcedencia de las excepciones procesales</li><li>1.22.5. Acuerdos probatorios</li><li>1.22.6. Pruebas. Su admisión y preparación</li><li>1.22.7. Citación para celebración audiencia de juicio.</li></ul></li><li>1.23. Audiencia de Juicio<ul style="list-style-type: none"><li>1.23.1. Desahogo de Pruebas</li><li>1.23.2. Alegatos</li><li>1.23.3. Plazos en el Juicio</li><li>1.23.4. La Sentencia y sus formalidades</li></ul></li></ul>
--	---

	<ul style="list-style-type: none"> <li>1.24. Incidentes</li> <li>1.24.1. Tramitación</li> <li>1.24.2. Pruebas</li> <li>1.24.3. Alegatos</li> <li>1.24.4. Resolución</li> <li>1.24.5. Suspensión de la audiencia de Juicio</li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>1.25. Medios de Apremio</li> <li>1.25.1. Amonestación.</li> <li>1.25.2. Multa</li> <li>1.25.3. Uso de la Fuerza Pública</li> <li>1.25.4. Arresto</li> <li>1.25.5. Dar parte al Ministerio Público</li> </ul>
<p style="text-align: center;"><b>II. LA MEDIACIÓN EN EL CONTEXTO MERCANTIL</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>2.1. Justicia restaurativa <ul style="list-style-type: none"> <li>2.1.1. Concepto</li> <li>2.1.2. Principios</li> <li>2.1.3. Herramientas <ul style="list-style-type: none"> <li>2.1.3.1. Conciliación</li> <li>2.1.3.2. Mediación</li> <li>2.1.3.3. Arbitraje</li> </ul> </li> <li>2.1.4. Acuerdos reparatorios</li> </ul> </li> <li>2.2. Terminación anticipada de la persecución penal <ul style="list-style-type: none"> <li>2.2.1. Criterio de oportunidad <ul style="list-style-type: none"> <li>2.2.1.1. Concepto</li> <li>2.2.1.2. Oportunidad</li> <li>2.2.1.3. Efectos</li> </ul> </li> <li>2.2.2. Abstención de investigar <ul style="list-style-type: none"> <li>2.2.2.1. Concepto</li> <li>2.2.2.2. Oportunidad</li> <li>2.2.2.3. Efectos</li> </ul> </li> <li>2.2.3. Archivo de la investigación <ul style="list-style-type: none"> <li>2.2.3.1. Concepto</li> <li>2.2.3.2. Oportunidad</li> <li>2.2.3.3. Efectos</li> </ul> </li> </ul> </li> <li>2.3. Salidas alternativas al juicio <ul style="list-style-type: none"> <li>2.3.1. Procedimiento abreviado <ul style="list-style-type: none"> <li>2.3.1.1. Concepto</li> </ul> </li> </ul> </li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>2.3.1.2. Procedencia</li> <li>2.3.1.3. Oportunidad procesal</li> <li>2.3.1.4. Formalidades</li> <li>2.3.2. Suspensión condicional de la persecución</li> <li>2.3.2.1. Concepto</li> <li>2.3.2.2. Procedencia</li> <li>2.3.2.3. Oportunidad procesal</li> <li>2.3.2.4. Formalidades</li> <li>2.3.2.5. Actuaciones previas del ministerio público</li> <li>2.3.2.6. Requisitos</li> <li>2.3.2.7. Decisión judicial</li> <li>2.3.2.8. Rechazo</li> <li>2.3.2.9. Admisión</li> <li>2.3.2.10. Condiciones</li> <li>2.3.2.11. Rol del ofendido</li> <li>2.3.2.12. Retracción del acuerdo por el imputado</li> <li>2.3.2.13. Efectos</li> <li>2.3.2.14. Revocación</li> <li>2.3.2.15. Registro</li> <li>2.3.2.16. Seguimiento</li> <li>2.3.3. Acuerdos reparatorios</li> <li>2.3.3.1. Concepto</li> <li>2.3.3.2. Fundamento</li> <li>2.3.3.3. Presupuestos</li> <li>2.3.3.4. Finalidad</li> <li>2.3.3.5. Trámite</li> <li>Solicitud</li> <li>Contenido</li> <li>Aprobación</li> <li>2.3.3.6. Rechazo</li> <li>Efectos</li> <li>Penales</li> <li>Civiles</li> <li>2.3.3.7. Registro</li> <li>2.3.3.8. Seguimiento</li> <li>2.4. Procedimientos especiales</li> <li>2.4.1. Procedimiento para inimputables</li> <li>2.4.2. Procedimientos para indígenas</li> </ul>
--	---

**CURSO-TALLER EN MATERIA ORAL MERCANTIL PARA ABOGADOS LITIGANTES.  
SEDE ZAMORA**

<b>FECHA</b>	<b>HORA Y LUGAR</b>	<b>MÓDULO</b>	<b>PONENTE</b>
<b>Viernes 7 de Agosto de 2015</b>	16:00 a 21:00 hrs. Aulas del IJ	<b>PRINCIPIOS Y GENERALIDADES DEL JUICIO ORAL MERCANTIL. PRIMERA PARTE</b>	<b>Lic. Jaime Noé Esparza Duarte,</b> (Juez Primero Civil en el Distrito Judicial de La Piedad )
<b>Sábado 8 de Agosto de 2015</b>	9:00 a 14:00 hrs. Aulas del IJ	<b>PRINCIPIOS Y GENERALIDADES DEL JUICIO ORAL MERCANTIL. SEGUNDA PARTE</b>	<b>Lic. María Yanira Casas Martínez,</b> (Secretaria Proyectista del Juzgado Sexto Civil de Morelia)
<b>Viernes 14 de Agosto de 2015</b>	16:00 a 21:00 hrs. Aulas del IJ	<b>PRINCIPIOS Y GENERALIDADES DEL JUICIO ORAL MERCANTIL. TERCERA PARTE</b>	<b>Lic. Magdalena Monserrat Pérez Marín,</b> (Juez Segundo Civil en el Distrito Judicial de Pátzcuaro)
<b>Sábado 15 de Agosto de 2015</b>	09:00 a 14:00 hrs. Aulas del IJ	<b>PRINCIPIOS Y GENERALIDADES DEL JUICIO ORAL MERCANTIL. CUARTA PARTE</b>	<b>Lic. María del Carmen Ramírez Chora,</b> (Juez de Primera Instancia en Materia Civil en el Distrito Judicial de Zinapécuaro)
<b>Viernes 21 de Agosto de 2015</b>	16:00 a 21:00 hrs. Aulas del IJ	<b>LA MEDIACIÓN EN EL CONTEXTO MERCANTIL</b>	<b>Lic. Elizabeth Ávalos Maravilla,</b> (Mediador-Conciliador y Facilitador de Procesos de Justicia Restaurativa de la Región Judicial Zitácuaro)
<b>Sábado 22 de Agosto de 2015</b>	09:00 a 14:00 hrs. Aulas del IJ	<b>LA MEDIACIÓN EN EL CONTEXTO MERCANTIL</b>	
<b>Viernes 28 de Agosto de 2015</b>	16:00 a 21:00 hrs. Aulas del IJ	<b>LA MEDIACIÓN EN EL CONTEXTO MERCANTIL</b>	
<b>Sábado 29 de Agosto de 2015</b>	09:00 a 14:00 hrs. Aulas del IJ	<b>LA MEDIACIÓN EN EL CONTEXTO MERCANTIL</b>	